



**OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA
INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL**

Referencia 2024-0089
San Salvador, 03 de abril de 2024

San Salvador, a las quince horas del día tres de abril de dos mil veinticuatro, el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial luego de haber recibido y analizado la solicitud de información presentada ante esta Oficina de Información y Respuesta por la señora [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED], en la cual pide se le proporcione información con respecto a:

Requerimiento 1:

Solicito copia certificada de contrato individual de trabajo.

Requerimiento 2:

Constancia certificada de tiempo de servicio.

Requerimiento 3:

Constancia de salario certificada de los últimos 12 meses.

Requerimiento 4:

Copia certificada del inicio del proceso de terminación de contrato individual de trabajo sin responsabilidad para el ISBM. En la cual consten las causales del debido proceso y las notificaciones correspondientes.

Requerimiento :5

Copia certificada de la notificación de finalización de contrato.

Requerimiento 6:

Copia certificada de acta de notificación del cese de funciones sostenida, el día viernes 8 de marzo del año 2024 en oficina de Gerente de RRHH en compañía de Gerente de Establecimientos de Salud y mi persona.

Requerimiento 7:

Certificación de acta de Consejo Directivo de la autorización de finalización de mi contrato.

Requerimiento 8:

Certificación de evaluaciones de desempeño laboral que se me realizaron y notifico, correspondientes al tiempo laborado en la Institución.



Requerimiento 9:

Informe certificado por parte de la Gerencia de RRHH de la autoridad jerárquica del puesto que desempeñaba en los últimos 12 meses.

Habiéndose cumplido con los requisitos establecidos por el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública; y los artículos 50, 54 y 57 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública y **CONSIDERANDO:**

- I. Admítase la solicitud de información planteada por la ciudadana [REDACTED] y désele el trámite de Ley.
- II. Que el **artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador**, reconoce el derecho de toda persona a dirigir sus peticiones por escrito, de manera decorosa, a las autoridades legalmente establecidas a que se les resuelvan y a que se les haga saber lo resuelto.
- III. Que el **artículo 2 de la Ley de Acceso a la Información Pública**, referente al derecho de acceso a la información pública, establece: "... Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información generada, administrada o en poder de las instituciones pública y demás entes obligados de manera oportuna y veraz, sin sustentar interés o motivación alguna...".
- IV. En relación con el deber de motivación de las resoluciones administrativas, los artículos 65 y 72 LAIP y los artículos 55 y 56 RLAIP, establecen que las decisiones de los entes obligados respecto de las solicitudes de acceso a la información deben de entregarse por escrito, haciendo mención en la resolución de los fundamentos que la motiva. Por tal razón, la solicitud de acceso a datos personales incoada por la ciudadana, va encaminada a obtener determinada información respecto de los aspectos previamente transcritos, sobre los que versa su solicitud de información. Por tanto, la Oficina de Información y Respuesta trasladó la solicitud en cuestión a las Unidades Organizativas que pudieran poseer la información requerida en la solicitud, en este caso a la Gerencia de Recursos Humanos, a fin de que se verificara la existencia y clasificación de la misma y de ser procedente se trasladara a esta Oficina. De conformidad a lo establecido en el artículo 70 LAIP, la Unidad Organizativa correspondiente verificó dicha información y estableció que la misma debe entregarse a la peticionaria.



POR TANTO: De conformidad a las razones y hechos expuestos, disposiciones constitucionales y legales antes invocadas. **RESUELVE:**

- a) Con base a los Arts. 31 y 36 de la Ley de Acceso a la Información Pública se le hace del conocimiento la ciudadana que la información solicitada en los requerimientos 1, 2, 3, 6, 7, 8 y 9 es **existente** y por este medio se entrega.
- b) En relación a los requerimientos 4 y 5 se le hace del conocimiento a la ciudadana que la información es **inexistente**.
- c) Notifíquese la presente resolución a la persona interesada en el medio y forma señalada en su solicitud para tales efectos.

Notifíquese. –



Lic. Franklin Ricardo Abrego
Oficial de Información por Designación Administrativa